



ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° - 00003 DEL 2014

26 FEB 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL PARA CONSTITUIR LAS CAJAS MENORES EN LA CORPORACION AUTONOMA DE LA GUAJIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA-CORPOGUAJIRA, En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el literal i) del artículo 27 de la ley 99 1993 y el acuerdo N° 19 del 2005, por el cual se establece el reglamento para el manejo del presupuesto de la Corporación, y

CONSIDERANDO

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 23, confirió autonomía administrativa y financiera a las Corporaciones Autónomas y Regionales.

Que en la sentencia C-275 de 1998, la Corte Constitucional reconoce a las Corporaciones Autónomas Regionales dicha autonomía para el manejo de sus propios recursos.

Que en el Acuerdo 017 del 19 de diciembre de 2013 -Por Medio del Cual se Aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira para la Vigencia Fiscal 2014-, consideran las características especiales de las fuentes de ingresos para establecer su uso específico.

Que las disposiciones contenidas en el mencionado Acuerdo 017 de 2013, serán las aplicables al presupuesto de la Corporación en lo referente a recursos propios y en lo referente a los recursos del presupuesto general de la nación.

Que de Acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111/96-Art. 11º), CORPOGUAJIRA no hace parte de los órganos que conforman el presupuesto general de la Nación, por tanto, no le es aplicable el decreto No. 2768 de 2012, por medio del cual el Ministerio de Hacienda, reglamenta la constitución y funcionamiento de las cajas menores para esta vigencia.

Que no obstante, no ser CORPOGUAJIRA sujeto de aplicación del Decreto No. 2768 de 2012, para la constitución y reglamento de funcionamiento de la caja menor de la entidad en la vigencia 2014, se tendrá en cuenta los lineamientos generales trazados por el Gobierno Nacional en esta y otras normativas, toda vez que la Corporación por mandato legal guarda relación con el nivel nacional y recibe recursos de la apropiación global dispuesta cada año en el presupuesto general de la Nación (Decreto 1768/94-Art.11º).

Que las cajas menores, se constituirán para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el jefe de cada entidad, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y clases de gastos que se pueden realizar.

Que para el adecuado funcionamiento de su sede principal y la territorial del Sur, la Corporación Autónoma de la Guajira requiere la constitución de cajas menores.

Que se hace necesario autorizar al Director General para la apertura de las cajas menores.

Que en mérito de lo antes expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Director General de la Corporación para constituir y reglamentar el uso de las cajas menores necesarias para el normal funcionamiento de la entidad en la vigencia 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Director General deberá establecer el número de cajas menores de acuerdo a los requerimientos de la entidad, de lo cual informara oportunamente al Consejo Directivo



---00003

26 FEB 2014

ARTÍCULO TERCERO: En la determinación de la cuantía, la destinación de sus recursos y los demás aspectos relacionados con el funcionamiento de las cajas menores para la vigencia 2014, se observarán los lineamientos trazados en el decreto No. 2768 de 2012 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

26 FEB 2014


CESAR ARISMENDI MORALES
Presidente


JHON JAIRO MONTERO DAZA
Secretario